

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR - CREARCOOP

Entre los suscritos a saber OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, entidad territorial con NIT.890.980.093-8, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 400 del 12 de marzo de 2020, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en materia contractual, en los servidores públicos del nivel directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011, y 1882 de 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 08 de 2020 y 013 del 2019, de una parte, que para efectos de este contrato se denominará el MUNICIPIO y de la otra, CARMEN JACINTA RAMIREZ ARISTIZABAL, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.659.419 expedida en Cocorna, quien actúa en calidad de Representante legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - CREARCOOP, con NIT. 890.981.459-4 Institución privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 131 del 24 de febrero de 1972 expedida por la Cámara de Comercio el 6 de febrero de 1997, en el libro 1º, bajo el No 695, se registró una entidad sin ánimo de lucro denominada Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear LTDA - CREARCOOP, que para los efectos de este convenio se denominará COOPERATIVA, acordamos celebrar el presente convenio marco de cooperación, el cual se fundamenta en las consideraciones que a continuación se detallan: 1. Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (CP): "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". 2. A su vez el artículo 209 de la CP, preceptúa: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." 3. La nueva administración municipal de Itagüí en cabeza de su Alcalde el Doctor José Fernando Escobar Estrada que regirá con buen criterio y eficiencia las políticas públicas entre los años 2020-2023 contempló como política de su gobierno hacer de Itagüí una ciudad moderna y con oportunidades, es así que para lograr los fines planteados en su programa de gobierno se solicitó al Concejo Municipal facultades protempore para adecuar, rediseñar, reorganizar e implementar un proceso de modernización de la estructura y planta de cargos de la administración central y descentralizada del municipio, como lo es la creación de un ente descentralizado para el manejo del deporte, la cultura, recreación y actividades afines, la Secretaria de la Familia, la Dirección de Desarrollo Económico y la Secretaria de Seguridad de la Familia y que fueron concedidas mediante el Decreto No 171 del 27 de enero de 2020. 4. Que el Municipio de Itagüí a través de la Dirección de Desarrollo Económico, tiene el propósito de contribuir al desarrollo económico de Itagüí, en forma incluyente y participativa, a través de la promoción, control y ejecución de las políticas nacionales y departamentales en el marco de los ejes de productividad y competitividad formulando políticas que permitan generar proyectos y competencias laborales acordes que promuevan el emprendimiento, desarrollando mecanismos que estimulen el desarrollo productivo, la iniciativa pública, privada y mixta y el fortalecimiento institucional asociado con la actividad económica, fijando estrategias que permitan mejorar las competencias y capacidades de las unidades















económicas informales para apoyar una mejor inclusión en la actividad económica y con ella un mejoramiento progresivo del nivel de vida, articulando políticas para el desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeñas y medianas empresas y demás unidades productivas, promoviendo los estímulos al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales, incluyendo la generación de oportunidades para la población discapacitada y determinando estrategias que permitan mejorar las competencias y capacidades de las unidades económicas informales. Estas acciones se enmarcan el Pla de Desarrollo "Itagüí, Ciudad de Oportunidades 2020-2023", entre sus funciones están: a) Formular políticas que permitan generar proyectos y competencias laborales acordes que promuevan el emprendimiento. b) Desarrollar mecanismos que estimulen el desarrollo productivo, la iniciativa pública, privada y mixta y el fortalecimiento institucional asociado con la actividad económica. c) Fijar estrategias que permitan mejorar las competencias y capacidades de las unidades económicas informales para apoyar una mejor inclusión en la actividad económica y con ella un mejoramiento progresivo del nivel de vida. d) Articular políticas para el desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeñas y medianas empresas y demás unidades productivas. e) Promover los estímulos al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales, incluyendo la generación de oportunidades para la población discapacitada. f) Determinar estrategias que permitan mejorar las competencias y capacidades de las unidades económicas informales. g) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que le sean asignadas por la ley o autoridad competente. 5. Teniendo en cuenta lo anterior es necesario de ejecutar un programa para el fortalecimiento a emprendedores y microempresarios en el Municipio Itagüí, el programa consistirá en la oferta de servicios de crédito por parte de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO - CREARCOOP a las personas designadas como beneficiarias previa acreditación del cumplimiento de unos requisitos y bajo criterios orientados al mejoramiento de la calidad de vida de las familias y de las personas de estratos 1, 2 y 3 por medio de la inclusión a los servicios financieros del cooperativismo de ahorro y crédito, con su respectiva independencia y autonomía en la evaluación y decidir sobre las solicitudes de crédito presentadas a su consideración. 6- La COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO -CREARCOOP, con Nit. 890981459-4 es una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida fue reconocida mediante Resolución No. 131 del 24 de febrero de 1972, expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas DANCOOP, hoy Superintendencia de la Economía Solidaria. 7- El Municipio de Itagüí y la Cooperativa Crearcoop, en vista de los efectos negativos en la actividad económica en el país, han diseñado una solución de crédito preferencial dirigida al mantenimiento de la liquidez de estas empresas, los recursos que desembolse el Municipio de Itagüí serán para subsidiar la totalidad de los intereses correspondientes a los primeros seis (6) meses del plan de amortización de los créditos otorgados. 8- Los beneficiados serán microempresarios para el fortalecimiento de sus negocios y a emprendedores que cumplan los requisitos que los acredite ser Microempresario del Municipio de Itagüí, con Rut o cámara de comercio, además debe de estar inscrito en industria y comercio del municipio, el monto máximo de los créditos se determinara de acuerdo a la capacidad de endeudamiento, acompañando la propuesta de inclusión surgida del plan de desarrollo social de la ALCALDÍA DE ITAGUI, a través de la DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO; en la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de las familias y de las personas de estratos 1, 2 y 3 por medio de la inclusión financiera. 9- En el Plan de Desarrollo para la vigencia 2020-2023, se enmarca la presente necesidad en el mismo en la: DIMENSIÓN: COMPROMISO POR EL EMPLEO, LA ECONOMÍA CREATIVA Y LAS OPORTUNIDADES. COMPROMISO 3: POR EL EMPLEO, LA ECONOMIA PRODUCTIVA Y LAS OPORTUNIDADES. LINEA ESTRATEGICA 11: OPORTUNIDADES PARA EL EMPRENDIMIENTO, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL. PROGRAMA 27: OPORTUNIDADES PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO DE CALIDAD. **OPORTUNIDADES** DE **EMPRENDIMIENTO** EMPRESARIAL. En consecuencia, el presente convenio marco de cooperación, se regirá por las

















siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE ITAGUI, IMPACTANDO SUS NECESIDADES DE LIQUIDEZ, APOYAR LA REACTIVACION ECONOMICA EN LA SITUACION ACTUAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO. SEGUNDA. PLAZO: El plazo establecido para la ejecución del presente convenio marco de Cooperación es a partir de su suscripción y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2020. TERCERA. REQUISITOS PARA OTORGAR CREDITOS: Las condiciones de otorgamiento serán las siguientes: 1) Los créditos tendrán una tasa de 1.5% mes vencido. 2) Los montos se ajustarán a las sumas equivalentes a entre 1 SMMLV y 17 SMMLV. Todos los créditos hasta dicho valor se garantizarán por el Fondo Nacional de Garantías y la comisión correrá por cuenta del deudor. Los montos de los créditos dependerán del estudio por parte de la cooperativa, realizado a la unidad de negocio. Se podrá realizar excepcionalmente, la ampliación del monto hasta la suma que previamente acuerden las partes, para estos casos, y en general para todas las solicitudes que superen la suma equivalente a 17 SMMLV, se deberá otorgar una garantía a satisfacción de la cooperativa. 3) El plazo se fijará atendiendo al análisis sobre la capacidad de endeudamiento y las políticas de administración del riesgo de crédito de la COOPERATIVA. 4) Dentro del plan de amortización de los créditos se concederá un periodo de gracia de seis (6) meses para el asociado que supere el proceso de adjudicación del beneficio y el periodo de gracia lo asume el municipio, solo sobre los intereses. Los pagos relativos al crédito a que se obligaría el deudor iniciarían a partir del séptimo mes hasta la cuota final. 5) La COOPERATIVA se compromete a cubrir lo relativo a la comisión MiPymes, el estudio del crédito, la cuota de admisión y el seguro de deudores. Los aportes sociales deben ser pagados por los beneficiarios del programa por el valor vigente en estatutos al momento de la vinculación. Estos deberán hacerse asociados de la COOPERATIVA para acceder a los servicios de ahorro y crédito. 6) Los beneficiarios del programa deberán ser microempresarios que tengan por lo menos seis meses de experiencia ininterrumpida en el funcionamiento de la microempresa y por lo menos 12 meses de experiencia en el en el ejercicio de las actividades inherentes a la calidad de microempresario. 7). La edad mínima de los beneficiarios del programa será de 18 años y la máxima de 69 años. 8) Los beneficiarios deberán tener buena calificación en centrales de riesgo. Solo se tendrá tolerancia en los malos reportes del sector real, siempre y cuando en la actualidad se tenga historial bien cancelado con el sector financiero. 9) Los beneficiarios deberán tener las condiciones jurídicas necesarias para establecer el vínculo asociativo con la COOPERATIVA y acreditar ser microempresario del Municipio de Itagüí, con Rut o cámara de comercio, además debe de estar inscrito en industria y comercio del municipio. Quienes desempeñen sus actividades, organizados como entidades sin ánimo de lucro, podrán vincularse como personas jurídicas. En los demás casos, se deberán vincular personas naturales. PARÁGRAFO 1: La COOPERATIVA podrá abstenerse de conceder los créditos que, de acuerdo con sus sistemas de administración de riesgos, en especial el riesgo de crédito, merezcan ser rechazados. La COOPERATIVA actuará de manera independiente y de acuerdo con su capacidad operativa para la atención de las actividades que demandará la ejecución del presente convenio. La trasferencia de datos sobre las personas potencialmente beneficiarias del programa por parte del MUNICIPIO obliga a la cooperativa al análisis de las solicitudes y no a su aprobación. La velocidad con que se ejecutará el programa dependerá del agotamiento de las operaciones y de la disponibilidad de los recursos para tal efecto. PARÁGRAFO 2: Beneficios a microempresarios registrados en el programa. La COOPERATIVA deberá brindar los beneficios a los microempresarios relativos al vínculo asociativo, y en especial, servicios de acompañamiento mediante actividades de formación, recreación y cultura. También los siguientes servicios: 1) Programas sociales: Consultas en médico general, consultas con médico especialista, auxilio para examen de laboratorio, auxilio para rayos X, auxilios especiales, auxilio por hospitalización. 2) Programas de educación: Capacitación a microempresarios en cooperativismo y economía solidaria, buenas prácticas de manufactura alimenticia, contabilidad básica, elaboración de presupuestos para el negocio, talleres para el manejo de la economía

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo Municipal de Itagiii (CAMI) Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia

















familiar, charlas de crecimiento personal, entre otras. 3) Programas de recreación y cultura. 4) Descuentos especiales en entidades de salud o establecimientos comerciales con los que se tiene suscritos convenios. CUARTA. VALOR. El presente convenio no tiene valor, ya que los subsidios estarán supeditados a la existencia de recursos por parte de la administración municipal para tal fin. PARÁGRAFO: Para el desarrollo del presente convenio, El MUNICIPIO subsidiara la totalidad de los intereses correspondientes a los primeros seis (6) meses del plan de amortización de los créditos otorgados en ejecución del presente convenio. La COOPERATIVA, se obliga a desarrollar la oferta de los créditos, que en su conjunto ascenderán a una suma equivalente a mil millones de pesos (\$1.000.000.000). El estudio de las solicitudes y el desembolso de los créditos que resulten aprobados se hará de acuerdo con la capacidad operativa y financiera de la Cooperativa. QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO. EL MUNICIPIO Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y el desarrollo del mismo, por medio de la Dirección de Desarrollo Económico se realizará mediante acto administrativo, un (1) desembolso mensual por la suma de los intereses de cada crédito otorgado, una vez conocido el informe de los beneficiarios y que le presente la COOPERATIVA. El MUNICIPIO solo compromete responsabilidades económicas sobre los intereses causados durante los primeros seis (6) meses de los créditos otorgados. No obstante, la forma de desembolso prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio por parte de MUNICIPIO DE ITAGÜÍ estará en cabeza del Director de Desarrollo Económico del Municipio de Itagüí. SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: COOPERATIVA: CREARCOOP se obliga a cumplir siguientes actividades: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio a la luz de las disposiciones legales 2. Presentar los informes mensuales de los créditos otorgados. 3. Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo y en las condiciones acordadas. 4. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. 5. Nombrar la persona que hará parte del comité coordinador, para que se encargue de verificar el cumplimiento efectivo de las obligaciones adquiridas en el presente convenio. 6. Otorgar los beneficios económicos, a las microempresas, que cumplan los requisitos. 7. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. 8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 9. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente convenio. EL MUNICIPIO: 1) Suministrar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio 2) Designar la persona para la supervisión para la vigilancia y seguimiento del presente convenio marzo de cooperación. 3) Velar por el cumplimiento del objeto de este convenio. 4) Verificar las condiciones de las microempresas, para continuar con los beneficios. 5) Prestar a CREARCOOP la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto. 6) Cumplir con la forma de desembolsos pactada; no obstante, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. 7) Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. OCTAVA. REPERCUSIONES EL MUNICIPIO, no tendrá ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa con Crearcoop. NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS. No existirá Régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio. Cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. DECIMA. CESIÓN. El presente convenio se celebra por la calidad de las partes y por lo tanto no habrá cesión del mismo. DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. Se podrá de común acuerdo, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante acta suscrita por las partes sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada por cualquiera de las partes, por lo menos, con dos (2) meses

















CIUDAD DE OPORTUNIDADES



de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran para todos los efectos de este convenio, expresamente que no están incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas. DÉCIMA CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las controversias o diferencias relativas a este convenio, se resolverán por medio de transacción o conciliación, como mecanismos alternativos para la resolución de conflictos. DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio de cooperación, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente convenio marco de Cooperación los siguientes documentos: la COOPERATIVA: Certificado de existencia y representación legal de CREARCOOP, cédula de ciudadanía del representante legal. DEL MUNICIPIO: Certificado de disponibilidad presupuestal. DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de

OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ

SECRETARIO JURÍDICO MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

CARMEN JACINTA RAMIREZ ARISTIZABAL REPRESENTANTE LEGAL

CREARCOOP

DANIEL ESTEBAN GONZALEZ GIRALDO

Director de Desarrollo Económico

Supervisor

Proyectan:

CIA PARRA R. Contratista / Secretaria Jurídica Operador – CON-EME S.A.S.









